



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA
C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GERENCIA DE IDECESAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA POSICIÓN, EN ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS CON TEMAS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS

DURACION: OCHO (8) MESES

VALOR: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000).

Entre los suscritos, **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, por una parte, y por la otra, **MARIA DELFINA AMARIS DAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.798.293 expedida en Valledupar, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos de fecha doce (12) de enero de 2018, suscrito por el Gerente de IDECESAR, se describió la necesidad de la presente contratación y se determinaron las condiciones de la misma. **2)** Que la necesidad de celebración del presente contrato se fundamenta en que se requiere contar con un profesional especializado, para el apoyo de la gerencia de IDECESAR en las diferentes actividades inherentes a esta posición, en especial aquellas relacionadas con temas financieros, administrativos y de promoción de servicios, ya que no cuenta con personal suficiente y/o requerido de planta y/o contratado para ejercer esta labor, con el fin de responder a las necesidades de la



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA

C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

entidad. **3)** Que el Gerente de IDECESAR, certificó que una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente e idóneo para desarrollar actividades de apoyo a la gerencia de IDECESAR en las diferentes actividades inherentes a esta posición, en especial aquellas relacionadas con temas financieros, administrativos y de promoción de servicios. **4)** Que la modalidad que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que la CONTRATISTA, previa verificación de su hoja de vida y demás documentos allegados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuenta con la idoneidad requerida. **6)** Que el Profesional Especializado de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 021 de fecha 12 de enero de 2018, por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$30.400.000). En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GERENCIA DE IDECESAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA POSICIÓN, EN ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS CON TEMAS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000).** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** IDECESAR cancelará al Contratista seleccionado el valor del Contrato por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000) mensuales y/o proporcionalmente por fracción de mes, de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los catorce (14) días vencidos del mes de enero, por valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.773.333) b) Siete (7) mensualidades iguales vencidas por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) cada una, correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2018. c) Un último pago correspondiente a los catorce (16) días vencidos del mes de septiembre, por valor de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.026.667). Todos los pagos deberán ir precedidos del informe correspondiente de las actividades mensuales realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARP), y la presentación de cuenta de cobro. **PARAGRAFO:** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA requiere desplazarse dentro o fuera del Departamento, IDECESAR cancelará o hará el reconocimiento de los gastos de viajes, hospedaje y alimentación con cargo al rubro



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA

C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

032113 denominado Mantenimiento y transporte; en todos estos casos el CONTRATISTA debe contar con la autorización del supervisor del contrato y sujetarse al procedimiento establecido para reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento de IDECESAR. **CLÁUSULA CUARTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Valledupar en las instalaciones de IDECESAR y/o en los demás municipios del departamento del Cesar donde se requiera. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del diecisiete (17) de enero de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **IDECESAR** a: **1)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2)** Apoyar a la gerencia en la dirección, coordinación, vigilancia y control del personal de la entidad, ejecución de sus funciones y programas de la misma. **3)** Apoyar a la gerencia en la revisión y estructuración de los informes a la Secretaria de Hacienda Departamental, sobre los distintos temas que soliciten, cuando hubiere lugar a ello. **4)** Apoyar a la gerencia en la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva. **5)** Apoyar a la gerencia en el análisis y elaboración del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones del instituto para cada vigencia fiscal presentado a la Junta Directiva con el fin de ser incorporado al proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Departamento del Cesar. **6)** Apoyar a la gerencia en la construcción de propuestas para modificaciones a la estructura orgánica, a las funciones de las unidades administrativas, a la planta de cargos, a las remuneraciones de personal y a las funciones de los empleados cuando el Gerente lo considere necesario con el fin facilitar el cumplimiento del objeto, visión y misión, establecidos en el plan estratégico institucional. **7)** Apoyar a la gerencia en el análisis a los estados financieros e informe de gestión, en cumplimiento a los requerimientos de la Junta Directiva. **8)** Apoyar a la gerencia en la promoción y representación de los servicios y actividades cuando hubiere lugar a ello. **9)** Apoyar a la gerencia en el cumplimiento del Plan de Acción del Instituto para el desarrollo del Cesar. **10)** Contribuir al cumplimiento e implementación del Modelo Estándar de Control Interno -MECI y al Modelo Integral de Planeación y Gestión- MIPG, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. **11)** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. **12)** Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a los porcentajes legales. **13)** Apoyar la supervisión de los contratos que sean afines al objeto del contrato. **14)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y el gerente y se relacionen con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE IDECESAR:** A su vez, **IDECESAR**, tendrá entre otras, las siguientes: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar el valor del Contrato, en los términos y



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA

C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

condiciones establecidos en el mismo. **3)** Ejercer la Supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del Contrato, a través del supervisor designado para ello. **4)** Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **5)** Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **6)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA, se compromete a constituir, con sus propios recursos a favor de IDECESAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: **A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos realizados con ocasión del presente contrato serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021 de fecha 12 de enero de 2018, que afecta el rubro 032010 Remuneración de Servicios Técnicos, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto y Contabilidad de IDECESAR; documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION:** La supervisión el presente contrato, será ejercida por el Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de IDECESAR, quien dará cumplimiento a lo contenido en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y ejercerá las siguientes funciones: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes mensuales de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar Oportunamente a IDECESAR sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente y debidamente justificadas y soportadas, a la Gerencia de IDECESAR, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo, modificaciones del contrato o terminación unilateral. **7)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Elaborar y suscribir la certificación de paz y salvo y recibido a satisfacción del contrato, y determinar en la misma si existen saldos por liberar o reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. **9)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA

C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. 11) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.** **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** Conforme lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA:** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de IDECESAR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA

C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 19 del 2012, el cual señala “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.” Por tanto la misma no procederá y se entenderá a PAZ y SALVO con la certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de sus actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Octava del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PAGO DE APORTES**

A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a IDECESAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Valledupar, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para IDECESAR, a la Calle 28 No. 6 A-15 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Valledupar; para el CONTRATISTA, Calle 9C No. 10-35 Apto 202 A San Carlos de la ciudad de Valledupar, Teléfonos: 5743243. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a IDECESAR.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos **b)** Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal. **c)** Certificado de Insuficiencia de personal **d)** Solicitud de propuesta **e)** Hoja de vida del Contratista y demás documentos legales. **f)** Constancia de idoneidad **g)** Póliza de garantía y aprobación de la misma. **h)**



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2018

CONTRATISTA: MARIA DELFINA AMARIS DAZA

C.C. No. 49.798.293 expedida en Valledupar

Constancia del pago de los impuestos. i) Los demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los

16 ENE. 2018

OSWALDO M. ANGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR

MARIA DELFINA AMARIS DAZA
Contratista

*Elaboro: Ingrid Jiménez
Profesional Especializado Oficina Jurídica*